

narse, y casos en que procede la insinuacion.—Donaciones á cierta postura.—Causas de revocacion.—De la cesion en general y quiénes pueden hacerla.—Sus especies y respectivos efectos.—Beneficio de competencia.

A. A. Alonso, Armendariz, Antunez, Barillaud, Covarrubias, Coin, Cruchon, Cutelli, Franco, Furgole, Garcia, Glasson, Grenier, Guilhou, Lopez Vivero, Marquilles, Michaux, Molino, Pochintesta, Roussilhe, Saintespes, Thibaut, Troplong, Ysambert, Vives.—Faro Nacional, 1859.—Revista de Jur., t. 16, 22, 25.—Proy. de Cód. civil (art. 940 y sig.)

Test. rom. Dig. xxxix, 5 de Donat; Cód. viii, 54, de donat, sub modo; Vatic. fragm. 248; Inst. §. 2.

LECCION 146.

L. C.—Tít. 1, 5-7; Part. 5.^a—Ord. de las Taf.—Tít. 15, lib. 10; 23, libro 12 N. R.—L. hipot. (art. 219 y sig.)—Cód. penal (art. 267 y 485).—Sentencias: 16 Setiembre del 60 á la de 18 Marzo del 79, y especialmente las de 8 Mayo de 62, 22 Diciembre del 66, 28 Enero del 67, 29 Marzo del 70, 21 Diciembre del 71, 23 Marzo del 73, 28 Noviembre del 74, 20 Febrero del 77, 8 Mayo del 78.

Leg. for. Cataluña: Const. 25, tít. 11, lib. 7.^o; 1, lib. 8.^o, v. 2.^o y Novísima Recop., lib. 10.—Aragon: F. 7.^o y N. R.—Navarra: tít. 7, lib. 4, N. R.

Contratos aleatorios é innominados.—Naturaleza y diversas clases de aquellos.—Condiciones que las leyes exigen para su validez.—Breve exámen de cada uno, y en especial del de Seguros.—Importancia que tiene en la actualidad este contrato.—Si lo es el *Censo ó renta vitalicia*: su definicion y verdadera naturaleza.—Sobre qué vida ó vidas puede constituirse y á favor de qué personas.—Reglas á que obedece y dificultades que en la práctica ofrece.—Doctrina legal sobre los contratos *innominados*, y reglas comunes á todos.

A. A. Accarias, Ameline, Blondel, Cancer, Conty, Fontanella, Philouze, Mantica, Molino, Portolés, Pinedo, Quenault, Royer, Ressous, Vibert, Violland.—Proy. de Cód. civil (art. 1691 y sig.)

Test. rom. Dig. xi, 5; Inst. §. 3, de aleatoribus.—Tít. del Dig. y Código de *naut fœnor*.